



Secretaría General

ALADI/SEC/di 3110
21 de junio de 2023

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN Y LA ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar (en adelante “la Academia”), domiciliada en Avenida Pershing No. 335, Magdalena del Mar, Lima, Perú representada en este acto por su Director, Embajador Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, en adelante “los Participantes”,

CONSIDERANDO: Que los Participantes entienden oportuno establecer acciones concretas que apunten al desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y la Academia, entre las que se encuentran el apoyo a las actividades académicas que se refieran a temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico;

Que la Secretaría es el órgano técnico de la Asociación y, entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otras Organizaciones, en el marco de sus respectivas competencias; y

Que la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar es el centro de formación profesional e investigación de nivel de posgrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de formar, capacitar, especializar, perfeccionar y actualizar a los aspirantes y miembros del Servicio Diplomático de la República.

TENIENDO EN CUENTA Que los Participantes desean fortalecer e intensificar sus vínculos de colaboración y trabajo a través de un marco de cooperación en materia educativa y de capacitación,

CONVIENEN en celebrar el siguiente Memorándum de Entendimiento:

PRIMERO.- OBJETO.- El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer las bases de cooperación y entendimiento entre los Participantes a fin de promover el conocimiento y desarrollar acciones en las áreas de trabajo que las mismas identifiquen, tales como cooperación e integración subregional, regional y hemisférica u otras relevantes.

SEGUNDO.- ÁREAS DE TRABAJO.- Los Participantes podrán desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, en relación a las áreas de trabajo detalladas a continuación:

I. Colaboración de estudios:

Ambos Participantes, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de estudios e investigaciones, con especial interés en temas de cooperación, integración, aplicación de acuerdos comerciales y relaciones entre América Latina y Asia Pacífico.

II. Capacitación:

- a) Los alumnos y egresados de la Academia podrán acceder a los Cursos del Centro Virtual de la ALADI y a sus contenidos.
- b) La Secretaría apoyará a la Academia con docentes, ya sea de manera virtual o presencial, en los siguientes temas: Integración Regional, Negocios Internacionales, Desarrollo Económico y Política Comercial, Herramientas de inteligencia comercial, el Tratado de Montevideo 1980, Acuerdos al amparo del TM80, entre otros temas de interés, en especial aquellos que se deriven del proceso de integración de la ALADI.
- c) La Academia apoyará a la Secretaría con docentes y/o profesionales diplomáticos expertos, ya sea de manera virtual o presencial, en los temas relacionados con el comercio internacional, relaciones internacionales, derecho, economía u otros que resulten pertinentes y contribuyan al proceso de integración regional.
- d) Los Participantes pondrán a disposición los respectivos servicios de Biblioteca, para alumnos, profesores y funcionarios.
- e) Los estudiantes seleccionados por la Academia podrán realizar pasantías en la sede de la ALADI, previa coordinación entre los Participantes y conforme a las disposiciones legales pertinentes de ambos Participantes.

TERCERO.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- La Secretaría y la Academia intercambiarán la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.

CUARTO.- ALCANCE DE LOS COMPROMISOS.- El presente Memorándum de Entendimiento se acuerda sobre la base de la buena fe, no busca establecer obligaciones jurídicamente vinculantes para los Participantes y tampoco implica costos ni compromete erogación financiera alguna. En el caso de acuerdos específicos, los Participantes definirán opciones de financiamiento para cubrir los gastos que se requieran para el desarrollo de las actividades previstas.

QUINTO.- USO DEL LOGOTIPO, EL NOMBRE Y EL EMBLEMA.- Los Participantes declaran que no usarán el nombre, el emblema del otro Participante, sus filiales o afiliados, ni ninguna abreviación de los mismos, sin el consentimiento previo por escrito de la otra.

SEXTO.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Toda diferencia que pueda surgir del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta amigablemente, mediante negociación directa entre los Participantes.

SÉPTIMO.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Memorándum de Entendimiento, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando los Participantes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum de Entendimiento. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de los Participantes. Asimismo, podrá ser terminado por cualquiera de los Participantes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

OCTAVO.- EFECTOS Y DURACIÓN.- El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. En caso el acto de suscripción se realice en fechas diferentes, el MdE surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Academia, debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y en la ciudad de Lima, República del Perú, en las fechas abajo indicadas.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por la Academia Diplomática del Perú
Javier Pérez de Cuéllar

Sergio Abreu
Secretario General

Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinol
Director

16 de junio de 2023

16 de junio de 2023